



# Boletín Pesquerías del Sudeste

Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (NMFS), Southeast Regional Office,  
263 13th Avenue South, St. Petersburg, Florida 33701

## PARA MAS INFORMACION COMUNICARSE CON:

Miguel Lugo or Britni Tokotch

[Miguel.Lugo@noaa.gov](mailto:Miguel.Lugo@noaa.gov) or [Britni.Tokotch@noaa.gov](mailto:Britni.Tokotch@noaa.gov)

(727) 824-5305 Fax (727) 824-5308

30 de diciembre de 2011

FB11-107 Español

**El Servicio Nacional de Pesquerías Marinas anuncia las nuevas reglamentaciones para los peces de arrecife, el carrucho, la langosta, y los corales y plantas e invertebrados asociados a los arrecifes en el Caribe Americano**

### *Guía de Conformidad para Pequeñas Empresas*

El 20 de diciembre de 2011, el Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (NOAA Fisheries Service) aprobó la Enmienda a los Límites Anuales de Captura del 2011. Esta enmienda a los planes de manejo (FMPs, por sus siglas en inglés) para la pesca de peces de arrecife, corales y las plantas e invertebrados asociados a los arrecifes, langosta y otros carruchos en el Caribe Americano, está diseñada para que estas pesquerías cumplan con los requisitos de la Ley Magnuson-Stevens para la Conservación y Manejo de las Pesquerías, según la revisión del 2006. La reglamentación final implementando estas regulaciones fue publicada en el Registro Federal (Federal Register) el 30 de diciembre de 2011, (76 FR 82414). La fecha de efectividad de estos cambios es el 30 de enero de 2012.

La reglamentación final modifica las regulaciones de la langosta, isabelitas, chapines, salmonetes, roncós, capitanes, jureles, plumas, gallos, médicos, pejepuercos, jolochos, carruchos y corales y plantas e invertebrados asociados a los arrecifes, incluyendo las especies de acuario.

La reglamentación final conlleva los siguientes cambios:

- Establece límites anuales de captura para las especies y las unidades de manejo cuyo ritmo de captura no es muy alto y establece las medidas de responsabilidad para proteger los abastos de peces de ambos sectores, el comercial y el recreacional (especies no sobrepescadas).
- Comienza la transferencia de todas las especies de acuario incluidas en el Plan de Manejo de Corales y Plantas e Invertebrados Asociados a los Arrecifes y del Plan de Manejo de Peces de Arrecife, a un nuevo plan de manejo dedicado a las especies de acuario.
- Con la excepción del carrucho, remueve todas las demás especies de carrucho del plan federal de manejo de los recursos del carrucho.
- Establece fronteras en aguas federales con el propósito de aplicar las medidas de responsabilidad.
- Establece los siguientes límites al número de peces ("bag limits") para la pesca recreacional:

- Para los peces de arrecife antes mencionados, un límite de cinco peces por persona por día, incluyendo no más de un pez médico por persona por día. También fue aprobado un límite de quince peces por embarcación por día, incluyendo no más de 4 peces médicos.
- Un límite de tres langostas por persona por día con un límite por embarcación, de diez langostas por día.
- Establece límites anuales de captura por separado para cada sector, comercial y recreacional, en las aguas federales de Puerto Rico.
- Establece un marco de trabajo para el Plan de Manejo de la Langosta y modifica el marco de trabajo para el Plan de Manejo de los Corales y las Plantas e Invertebrados Asociados a los Arrecifes.
- Provee guías para cuando se activen y sea necesario implementar medidas de responsabilidad.

Este boletín se provee como una Guía de Conformidad para Pequeñas Empresas, cumpliendo con la sección 212 de la Ley de Aplicación Justa de Regulaciones para Pequeños Negocios de 1996 (Small Business Regulatory Enforcement Fairness Act of 1996).

Copias electrónicas de la enmienda y la reglamentación final pueden obtenerse a través del portal electrónico de la Oficina Regional del Sudeste del Servicio Nacional de Pesquerías Marinas

<http://sero.nmfs.noaa.gov/sf/CaribbeanReefFish.htm>

Este boletín solamente provee un resumen informativo sobre las reglamentaciones existentes. Cualquier discrepancia entre este boletín y las reglamentaciones, según publicadas en el Registro Federal (Federal Register), se resolverán a favor del Registro Federal.

Si desea recibir estos boletines de pesca por medio de correo electrónico tan pronto sean publicados, por favor envíenos un mensaje a la siguiente dirección:

[SERO.Communications.Comments@noaa.gov](mailto:SERO.Communications.Comments@noaa.gov)